

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311096770**

**TOMAS ENRIQUE ECHAVARRI PENA
6.062.635-9
FUNDO TRAIPO #KM 2 VILCUN, GENERAL LOPEZ
AGRICULTOR**

**AUTORIZA EXCEPCIONARSE DEL REGIMEN DE CAMBIO DE
SUJETO DE DERECHO DEL IVA, SEGUN RESOLUCION n° 192 DEL
24.12.2010**

TEMUCO, 05/10/2011

RES. EX. N° 77311004153 /

VISTOS: : Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y el escrito de fecha 13/07/2011, presentado por don TOMAS ENRIQUE ECHAVARRI PENA, RUT N° 6.062.635-9, con domicilio para estos efectos en Fundo Traipo Km 2 General López, comuna de Vilcun, por medio del cual pide excepcionarse del cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de trigo que efectúe a otros contribuyentes obligados a retener parcialmente el IVA en conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 192 de 24/12/2010 de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO: .

1°) Que, de acuerdo al dispositivo N° 14 de la Resolución N° Ex 192 del 24.12.2010, publicada en el Diario Oficial del 30.12.2010, los Directores Regionales podrán excepcionar del cambio parcial de sujeto establecido en dicha Resolución, a aquellos agricultores productores de trigo, que lo soliciten, y que cumplan al momento de la presentación de la solicitud de los siguientes requisitos:

- 1.- Declarar en Primera Categoría en base a Renta efectiva
- 2.- Haber efectuado ventas anuales de trigo en el último año comercial por 2.000 UTM o más
- 3.- Exhibir un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias tales como, declarar periódicamente, no registrar inconcurrencias a notificaciones del Servicio, no consignar anotaciones graves de incumplimiento y no registrar deuda tributaria al momento de presentar la solicitud de excepción.

2°) El informe N° 580 del 09 del Septiembre del 2011, sobre cumplimiento tributario de los requisitos, emitido por el departamento Regional de Fiscalización.

3°) Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 14 de la Resolución N° Ex 192 del 2010, excepcionese a TOMAS ENRIQUE ECHAVARRI PEÑA RUT: N° 6.062.635-, del cambio parcial de sujeto del impuesto al valor agregado en las ventas de trigo que realice a contribuyentes que en conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°192 del 24.12.2010, tienen la calidad de retenedores del Impuesto al Valor Agregado.

Conforme a lo establecido en el inciso 1° del resolutivo N° 1 de la Resolución N°192 del 2010, el peticionario excepcionado, en sus operaciones de compra de trigo pasa a tener la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado y sujeto a todas las obligaciones establecidas en la citada Resolución.

La presente Resolución regirá únicamente a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada esta Resolución, la que se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que mantengan las condiciones en cuya virtud se ha concedido esta autorización y se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución N° 192 del 2010. El incumplimiento a dichas obligaciones producirá la caducidad de esta resolución y la aplicación de sanciones que fueren procedentes.

El número y fecha de la presente Resolución deberá consignarse en las facturas que emita el contribuyente excepcionado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAULINA JULIA CARRASCO PIÑONES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SR. TOMAS ENRIQUE ECHAVARRI PEÑA, CON EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

FUNDO TRAIPO KM 2 GENERAL LOPEZ , VILCUN

DEPTO. REG. DE FISCALIZACION

DEPTO. PLATAFORMA